

Viernes, 16 de agosto de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### ANUNCIO. Delegación celebración matrimonio civil

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para generar conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Vistala petición formulada en el expediente del matrimonio civil entre D. CESAR PEREZ GOMEZ y D<sup>a</sup> MARIA BELEN MUÑOZ GREGORIO en el que manifiestan que dicho acto sea llevado a cabo por D<sup>a</sup> SUSANA HERRERO CARRERO, Concejala de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

En el ejercicio de las facultades que me confiere, la normativa en vigor,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de D<sup>a</sup> Susana Herrero Carrero, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. CESAR PEREZ GOMEZ y D.<sup>a</sup> MARIA BELEN MUÑOZ GREGORIO el día 7 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente; en el acta de autorización del matrimonio deberá constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación de la persona delegada, entendiéndose está otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa manifestación en contrario de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución.”



Viernes, 16 de agosto de 2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldehuela del Jerte, 9 de agosto de 2024

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA

